

INTERLOCUTORIO Nro. 291

RADICACION: 195484089001-2019-00333-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: VICTOR ALIRIO MUÑOZ

DEMANDADO: NATHALIA MUÑOZ BRAVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamoc@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

El apoderado de la parte demandante, presenta liquidación del capital y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior liquidación se corre traslado a la contraparte, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza liquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la liquidación presentada se adecua a la efectuada por el Despacho, se encuentra que la presentada se ajusta a la realidad.

Así las cosas, **APRUEBESE** como liquidación de la obligación, la efectuada por la apoderada de la parte demandante que es la que se ajusta a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE como aprobada la liquidación de la obligación y sus intereses la realizada y presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p>ESTADO JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA</p> <p>Piendamó Cauca, <u>OCTUBRE 26 DE 2020</u> En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 081 la providencia de fecha <u>OCTUBRE 23 DE 2020</u></p> <p>_____ MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA</p>
--